

DECRETO 2535 DE 2014

(diciembre 12)

Diario Oficial No. 49.363 de 12 de diciembre de 2014

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Por el cual se delegan unas funciones constitucionales.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo [196](#) de la Constitución Política y,

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República se trasladará el día 15 de diciembre, a la Ciudad de Esmeraldas - (República del Ecuador), con el fin de participar en el III Gabinete Binacional Colombia-Ecuador.

Que de conformidad con las disposiciones constitucionales y con la precedencia establecida en la ley, el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, está habilitado para ejercer las funciones constitucionales y legales como Ministro Delegatario.

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. Por el tiempo que dure la ausencia del Presidente de la República, en razón del viaje a que se refieren los considerandos del presente decreto, delénganse en el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, doctor Aurelio Irigorri Valencia, las funciones legales y las correspondientes a las siguientes atribuciones constitucionales:

1. Artículos [129](#); [189](#), con excepción de lo previsto en los numerales 1o y 2o; [303](#), [304](#), [314](#) y [323](#).
2. Artículo [150](#), numeral 10, en cuanto se refiere al ejercicio de las facultades extraordinarias concedidas al Presidente de la República.
3. Artículos [163](#), [165](#) y [166](#).
4. Artículos [200](#) y [201](#).
5. Artículos [213](#), [214](#) y [215](#).



ARTÍCULO 2o. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga el Decreto número 1864 de 2014.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 12 de diciembre de 2014.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 15 de enero de 2024 - (Diario Oficial No. 52.621 - 27 de diciembre de 2023)

